



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8211937
EXP. N°	5576476



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 597 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 29 AGO. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 428-2024-GRJ/GRI emitido el 21 de agosto de 2024 y recepcionado el 26 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 1685-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 09 de agosto de 2024 y recepcionado el 09 de agosto de 2024; Decisión n.º 11 de la Junta de Resolución de Disputas del 12 de julio de 2024 al Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 175-2024-GRJ/GRI del 26 de marzo de 2024; y demás documentos,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo n.º 191º de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU** suscribieron el Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF de fecha 20 de abril de 2022, para ejecutar la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN"**, con CUI n.º 2346287, siendo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un monto contractual de S/ 128, 077,221.59 (Ciento veintiocho millones setenta y siete mil doscientos veintinueve con 59/100 Soles), con un plazo de ejecución de 540 días calendarios;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 175-2024-GRJ/GRI del 26 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo n.º 14 por 19 días calendario al Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO -



Gobierno Regional Junín



REGIÓN JUNÍN", solicitada por la empresa **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ** mediante la Carta n.º 022-2024/LA LIBERTAD-SCL, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 640-2024-GRJ/GRI/SGSLO";

Que, con la Decisión n.º 11 de la Junta de Resolución de Disputas del 12 de julio de 2024 al Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF, resuelve lo siguiente:

DECISIÓN DE LA JRD:

- DECLARAR FUNDADA la primera pretensión del contratista, por lo que, corresponde declarar la nulidad de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 175-2024-GR-JUNIN/GRI notificada con Carta N° 352-2024-GRJ/SG de fecha 27.03.2024 a través de la cual, se denegó el otorgamiento de solicitud de ampliación de plazo N° 14.
- DECLARAR FUNDADA la segunda pretensión del contratista, por lo que, corresponde ordenar a la Entidad la aprobación de la ampliación de plazo N° 14 por diecinueve (19) días calendarios formulada a través de Carta N° 022- 2024/LALIBERTAD-SCL de fecha 01.03.2024 por SINOHYDRO.
- DECLARAR QUE CARECE DE OBJETO emitir pronunciamiento sobre la pretensión subordinada del contratista
- DECLARAR FUNDADA la tercera pretensión del contratista, por lo que, corresponde declarar y ordenar a la Entidad, reconozca y pague a favor del Contratista los mayores gastos generales generados, más los costos directos asociados, los ajustes por la aplicación de los coeficientes Ip/Io correspondientes, IGV, así como los intereses devengados y aquellos que se devenguen por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 14, debiendo el contratista cumplir con el numeral 201.1 del artículo 201° del RLCE;

Que, a través del Informe Técnico n.º 1685-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 09 de agosto de 2024 y recepcionado el 09 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita formalización mediante acto resolutivo la decisión n.º 11 - solicitud de ampliación de plazo n.º 14, estableciendo el siguiente análisis y conclusión:

"En mérito a lo referido en el presente informe técnico, SE SOLICITA DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 175-2024-GRJ/GRI de fecha 26/03/2024 y declarar PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 14, POR 19 DÍAS CALENDARIO, y en concordancia con la supervisión deberá computarse desde el 17.12.2024 AL 04.01.2025, en merito a la decisión de la Junta de Resolución de disputas";

Que, por lo tanto, mediante el Informe Técnico n.º 428-2024-GRJ/GRI emitido el 21 de agosto de 2024 y recepcionado el 26 de agosto de 2024,





Gobierno Regional Junín

suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo de ampliación de plazo n.º 14 - decisión n.º 11 de la JRD, concluye lo siguiente:

"En ese sentido, de conformidad al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y emitido por la Oficina Regional de Asesoría Legal, esta gerencia solicita la emisión del acto resolutivo de formalización de plazo N° 14 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIO DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGION JUNÍN";

Que, en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, se establece respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas lo siguiente:

"250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.

(...);

Que, estando a lo establecido en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas; siendo que en el presente expediente es de estricto cumplimiento lo resuelto en la Decisión n.º 11 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF;

Que, es preciso señalar que las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas se cumplen de manera inmediata desde la notificación de la misma a la Entidad, siendo que esto se habría efectuado el 17 de julio del





Gobierno Regional Junín

2024, mediante correo electrónico, esto conforme a los fundamentos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra en el Informe Técnico n.º 1685-2024-GRJ/GRI/SGSLO, teniendo presente que la Entidad ha comunicado el desacuerdo a la Decisión n.º 11 mediante la Carta n.º 332-2024-GRJ/GRI del 30 de julio de 2024;

Que, se debe tener en cuenta que el artículo 243° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la función de la Junta de Resolución de Disputas es prevenir y resolver controversias que se susciten durante la ejecución de la obra; de ahí que las cuestiones sometidas a su competencia son estrictamente técnicas (de ejecución contractual); por tanto, conforme a la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se determina que las partes están obligadas a dar cumplimiento la Decisión Aclaratoria de la Decisión n.º 09 de la Junta de Resolución de Disputas derivada del Contrato n.º 035-2022-GRJ/ORAF, por lo que se **deberá declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 175-2024-GRJ/GRI**, debiéndose **declarar procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 14 PARA EL CONTRATO DE LA EJECUCION DE OBRA**, por un **plazo de 19 días calendarios** que deberá computarse desde el 17 de diciembre del 2024 hasta el 04 enero del 2025;

Que, de la verificación del expediente de ampliación de plazo y en base a la justificación técnica y legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como de la Gerencia Regional de Infraestructura se aprueba la ampliación de plazo n.º 14 por 19 días calendarios, en concordancia con la supervisión de obra, conforme lo resuelto en la Decisión n.º 11 de la Junta de Resolución de Disputas;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 175-2024-GRJ/GRI emitida el 26 de marzo de 2024, conforme lo resuelto por la Decisión n.º 11 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 14 de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS**





Gobierno Regional Junín

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN", con CUI n.º 2346287, por 19 días calendarios, computados desde el 17 de diciembre del 2024 hasta el 04 de enero del 2025, al Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF, de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1685-2024- GRJ/GRI/SGSLO, así como por la Decisión n.º 11 y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución a través del SEACE. Conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa contratista **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ**, al supervisor de obra **CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

02 SEP 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)